

BUENOS AIRES, **29 FEB 2012**

RC- 0001 / 12

VISTO el régimen normativo de otorgamiento de pensiones
graciables instaurado por Ley 13.337, leyes modificatorias y complementarias,
y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones de los Presidentes de ambas Cámaras se
encuentra la de administrar y ejecutar el presupuesto de recursos y gastos de
las mismas.

Que la naturaleza de los trámites involucrados tiene directa
relación con las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia
de seguridad social.

Que el gobierno nacional ha implementado políticas de ampliación de
derechos y de protección social con el objeto de atender a los grupos más
vulnerables de la sociedad.

Que la moratoria previsional, la Asignación Universal por Hijo para
Protección Social, la Asignación Universal por Embarazo para Protección
Social, la sanción de la Ley de Sistema Integrado Previsional Argentino
(SIPA), entre otras políticas públicas, han consolidado el Sistema de
Seguridad Social en Argentina.

Que según surge de los registros de la Administración Nacional de
Seguridad Social la cantidad de pensiones graciables otorgadas por el Poder
Ejecutivo Nacional se incrementó de 330.193 en el año 2003 a 1.160.671 en el
año 2011.

Que en vista de esto, resulta necesario reformular el régimen de
pensiones previsto en la Ley 13.337 que data del año 1948, a fin de adecuarla
a los marcos normativos vigentes en materia de seguridad social.



A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.

RC- 0001 / 12

Que hasta tanto se sancione un proyecto a tal fin, resulta necesario suspender la tramitación de las pensiones graciabiles en el ámbito del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Comuníquese a los Legisladores Nacionales la decisión de suspender la tramitación de las pensiones contempladas en el art. 1° de la Ley 13.337. Asimismo, se suspende la recepción de las peticiones de pensiones formuladas por particulares ante este Honorable Congreso.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]